



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: N° 10/2020

FECHA: 18 de febrero de 2020

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Vicealcaldesa

Doña María del Carmen Sánchez Zamora

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/es

Don Manuel Villar Sola

Don Antonio Peral Villar

Don José Luis Berenguer Serrano

Doña Julia María Llopis Noheda

Don Adrián Santos Pérez Navarro

Don Manuel Jiménez Ortíz

Don José Ramón González González

Otros Asistentes

Asisten a la sesión la Concejala y el Concejal del equipo de Gobierno (GP) Doña Lidia López Rodríguez y (GCs) Don Antonio Joaquín Manresa Balboa, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y nueve minutos del día dieciocho de febrero de dos mil veinte, se reúnen, en la Sala de Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Doña María del Carmen Sánchez Zamora, Vicealcaldesa, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.

Falta a la sesión: el Sr. Alcalde Don Luis Barcala Sierra, a quien la Sra. Vicealcaldesa declara excusado.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaria

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 8/2020, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 11 DE FEBRERO DE 2020.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Economía y Hacienda

2. ACUERDO DE EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, NÚMERO DE RECLAMACIÓN 164/2019, DE FECHA 07 DE ENERO DE 2020, EN LA QUE SE ANULÓ LA RESOLUCIÓN DE FECHA 7 DE MARZO DE 2019, DESESTIMATORIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO FRENTE A LA DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN DE LAS AUTOLIQUIDACIONES NÚMERO 15467 Y 15468 DEL AÑO 2017, EN CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA Y LA DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE INGRESADO, CUYO OBLIGADO TRIBUTARIO ES VISTAHERMOSA CIUDAD, S.L CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL B53497186, CUYO HECHO IMPONIBLE LO CONSTITUYE LA TRANSMISIÓN DE LOS INMUEBLES SITOS EN AVDA CONDOMINA 77 SUELO (REFERENCIA CATASTRAL 5196901YH2459E001AI-5196905YH2459E0001QI). EXPTE.: EHDE202000002.

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

El Tribunal Económico Administrativo municipal del Ayuntamiento de Alicante adoptó resolución el día 7 de enero de 2020 en relación con la reclamación económico-administrativa número 164/2019.

En su resolución, el Tribunal Económico Administrativo anuló la resolución municipal de fecha 07 de Marzo de 2019 desestimatoria del recurso de reposición interpuesto frente a la desestimación de la solicitud de rectificación de las autoliquidaciones número 15467 y 15468 del año 2017, en concepto de impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana y acordó la devolución del importe ingresado.

En ejecución de la resolución del Tribunal Económico Administrativo municipal, procede la devolución en concepto de ingresos indebidos de las cantidades satisfechas junto con los intereses de demora correspondientes por el periodo comprendido entre la fecha de pago y la fecha de esta propuesta de resolución (05/02/2020).

En consecuencia, y en ejecución de la resolución, procede la devolución de las siguientes cantidades:

Nº Autoliqu.	Obligado tributario	NIF	Ref.catastral	Cuota	Fecha de pago	Intereses de demora	Total a devolver
15468/17	Vistahermosa Ciudad, S.L.	B53497186	5196905YH2459E0001QI	54603,93	29/09/17	4818,98	59.422,90
15467/17	Vistahermosa Ciudad, S.L.	B53497186	5196901YH2459E0001AI	50060,27	29/09/17	4417,99	54478,26

El expediente ha sido fiscalizado por la Intervención municipal, de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vistos los artículos 66.d) y 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que facultan a la Administración a la realización de devoluciones de ingresos indebidos, así como el artículo 15.1.c) del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprobó el Reglamento de desarrollo de la Ley General Tributaria en materia de revisión administrativa.

Según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2015, se delegó en el titular de la Concejalía de Hacienda la devolución de ingresos indebidos de cuantía inferior a 60.000 euros.

Dado que la cuantía a devolver es superior a 60.000 euros, la competencia no es delegable en el Sr. Concejal de Hacienda, siendo el órgano competente para resolver, de conformidad con lo dispuesto artículo 127.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Reconocer a la mercantil Vistahermosa Ciudad S.L., con número de identificación fiscal B53497186 el derecho a la devolución de los ingresos indebidamente percibidos por el Ayuntamiento de Alicante, en ejecución de la resolución del Tribunal Económico Administrativo municipal del Ayuntamiento de Alicante, número de reclamación 164/2019, de fecha 7 de enero de 2020, en relación con las autoliquidaciones en concepto de impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana número 15468 y 15467 del año 2017, por un importe de **104.664,20 euros** con cargo al concepto de ingresos 116, correspondiente al IIVTNU, según el siguiente detalle

Nº Autoliqu.	Obligado tributario	NIF	Ref.catastral	Cuota
15468/17	Vistahermosa Ciudad, S.L.	B53497186	5196905YH2459E000 1QI	54603,93
15467/17	Vistahermosa Ciudad, S.L.	B53497186	5196901YH2459E000 1AI	50060,27

Segundo.- Aprobar y disponer el gasto, así como reconocer la obligación económica en concepto de intereses de demora con cargo a la partida de presupuesto de gastos de 2017 23-932-352 por un importe total de **9236,97 euros**, a la mercantil VISTAHERMOSA CIUDAD, S.L con número de identificación fiscal B53497186, de acuerdo con el siguiente detalle:

Número Autoliquidación	Fecha de pago	Cuota	Fecha propuesta	Intereses de demora
15468/17	29/09/2017	54603,93	05/02/2020	4818,98
15467/17	29/09/2017	50060,27	05/02/2020	4417,99

Tercero.- Ordenar el pago de los conceptos relacionados en los apartados anteriores por un importe total de **113.901,17 euros**.

Cuarto.- Comunicar este acuerdo al Sr. Tesorero.

Quinto.- Notificar este acuerdo al interesado

Recursos Humanos, Organización y Calidad

3. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIAS/OS INTERINA/O DE UN/A AUX. ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACION GENERAL PARA LA CONCEJALÍA DE ESTADISTICA.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obran en el expediente informe suscrito por la responsable de Estadística y el Sr. Concejal-Delegado, en el que se pone de manifiesto el carácter urgente, excepcional e inaplazable, para la sustitución de Doña Concepción Tintero Holgado, Auxiliar Administrativa, adscrita a Estadística, como consecuencia de situación de IT (larga duración) desde 15-01-2019 y en pago directo por INSS desde el 1-11-2019, dada la situación en materia de Recursos Humanos que sufre la Concejalía de Urbanismo, todo ello fundamentado en el informe que se expone a continuación:

“ El Departamento de Estadística municipal cuenta actualmente con un puesto de auxiliar Administrativo ocupado por una funcionaria de carrera en situación de baja de larga duración, concretamente desde el 15 de enero de 2019.

Esta ausencia ha ocasionado un incremento de tareas para el resto de los funcionarios adscritos a Estadística, que se ha ido solucionando hasta la fecha con colaboración por parte de todo nuestro personal, siempre esperando la incorporación de la mencionada funcionaria que parece no se va a producir.

Por otro lado, desde la puesta en funcionamiento del SAIC, tres de los Auxiliares Administrativos de Estadística pasaron a formar parte de ese Servicio, lo que ya supuso un aumento de trabajo para el resto de Auxiliares de nuestro Departamento, compensado inicialmente con la reducción de la atención al público diaria que suponía un gran porcentaje

del horario de cada funcionario, pero el trabajo interno se ha incrementado considerablemente ya que las necesidades de la ciudadanía respecto al Padrón de Habitantes han ido aumentando y múltiples demandas son atendidas por el personal de Estadística tras su correspondiente solicitud presentada por Registro General de Entrada. A día de hoy además, dos funcionarias más se encuentran en situación de baja que seguramente supondrán varias semanas o incluso meses.

Por ello solicitamos la incorporación de un funcionario o funcionaria en el puesto de Auxiliar Administrativo/a al que hemos hecho referencia, actualmente por una baja de larga duración”.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10 1 b)** del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 16 2 b) de la Ley 10/2010, de 9 de julio de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino , para la **sustitución provisional transitoria** de la persona titular de un puesto de trabajo, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas.

Se indica igualmente que al tratarse de sustitución transitoria de su titular, como consecuencia se procederá al cese de la persona nombrada por sustitución, una vez se reincorpore su titular al puesto de trabajo.

El artículo 19. Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, establece : “ No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. . La situación actual afecta gravemente al funcionamiento del servicio público en la Concejalía de Estadística , tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia.

Cabe indicar que la cobertura de las necesidades descritas no se encuentran afectadas por su inclusión en la O.E.P, tratándose de sustitución provisional transitoria, por motivos de IT de larga duración.

Para la provisión temporal de la citada contingencia , existe para la sustitución transitoria de su titular, Bolsa de empleo para ayudantes de Auxiliar Administrativo número de convocatoria 14, de 2008, cuyos datos obran en este servicio de Recursos Humanos.

*Dada la imperiosa urgencia y la **provisionalidad** de la cobertura de la necesidad indicada en caso de no poder cubrir la necesidad descrita con cargo a la bolsa de empleo temporal indicada , se considera conveniente acudir a los Servicios Públicos de Empleo (SERVEF).*

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para la sustitución provisional transitoria de Doña Concepción Tendero Holgado (Auxiliar Administrativa de Administración General), como consecuencia de situación de IT (larga duración) y actualmente en situación de pago directo a cargo del INSS, en la modalidad prevista por el **10 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 16 2 b) de la Ley 10/2010, de 9 de julio de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.**

Segundo.- El nombramiento propuesto suponen un gasto, hasta el 31-12-2020, de **23.743,32 Euros**, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes del que se adjunta copia a la presente y para las que **existe crédito suficiente y adecuado para el ejercicio 2020.**

Desglose **previsión coste periodo 09/02/2020 y 31/12/2020**

25-9231-143.00	Funcionarios Interinos s/c Gestión del Padrón Municipal de Estadística.	16.954,48 Euros.
25-9231-150	Productividad Interinos s/c Gestión del Padrón Municipal de Estadística.	1.211,79 Euros.
25-9231-160.00	Seguridad Social s/c Gestión del Padrón Municipal de Estadística.	5.577,05 Euros.
IMPORTE TOTAL		23.743,32 Euros.

Tercero.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

Cuarto.- Llevar a cabo las publicaciones correspondientes y comunicar cuanto antecede a la Concejalía de Estadística, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos correspondientes del Servicio de Recursos Humanos.

Contratación

4. CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL TRATAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL AGUA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES". APROBACIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto simplificado, utilizando un único criterio para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2018, adjudicó el contrato de referencia a favor de la mercantil PROPAGUA DEL LEVANTE 2007,S.L. con CIF B-54182936, formalizándose el contrato el día 13 de marzo de 2018 y comenzando la prestación desde el día siguiente a la firma del contrato.

Mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento el día 26 de noviembre de 2019, bajo el número E2019094138, la mercantil adjudicataria solicitó la primera prórroga del contrato, contractualmente prevista.

Con fecha 4 de diciembre de 2019, el Técnico Municipal y responsable del contrato, formuló un informe favorable a la concesión de la prórroga.

El pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 2 de marzo de 2018, en la cláusula 18ª, dispone lo siguiente:

(...)

	S	● Número máximo: dos (2) prórrogas de un (1) año de duración cada una.
<input checked="" type="checkbox"/>	I	● Plazo mínimo de antelación para solicitud de cada prórroga por la parte interesada: Cuatro (4) meses ● Plazo máximo de duración del contrato (incluidas las prórrogas): cuatro(4) años.

(...)

Igualmente, obran en el expediente el documento de retención del crédito presupuestario, y deben figurar asimismo, el informe de la Asesoría Jurídica y el de fiscalización previa de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Autorizar la primera prórroga prevista en el contrato administrativo pactado con la mercantil **PROPAGUA DEL LEVANTE 2007, S.L.** relativo al “**Contrato de suministro de productos químicos para el tratamiento y mantenimiento del agua de las piscinas municipales**”, sin modificar los precios unitarios fijados en la adjudicación, y sin que el gasto total anual pueda exceder los treinta y un mil novecientos dieciséis mil euros con nueve céntimos (31.916,09), IVA incluido, la prórroga tiene una duración de un año, a contar desde el 14 de marzo de 2020.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto para la primera prórroga de un año de duración de treinta y un mil novecientos dieciséis euros con nueve céntimos (31.916,09 €), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 33-342-22110, del Presupuesto Municipal, donde el Sr. Interventor Municipal deja retenidos los créditos correspondientes. Con la siguiente distribución:

Ejercicio.	Aplicación presupuestaria.	Importe.
2020	33-342-22110	25.266,90 €
2021	33-342-22110	6.649,19 €
	Total	31.916,09 €

Tercero.- Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del protocolo adicional al contrato en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación de los presentes acuerdos.

Cuarto.- Notificar los presentes acuerdos a la mercantil adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención Municipal a sus efectos.

5. SERVICIO DE INSTALACIÓN Y MONTAJES COMPLEMENTARIOS PARA INFRAESTRUCTURAS DE ACTOS FESTIVOS, CULTURALES, DEPORTIVOS Y OTROS EN LA CIUDAD DE ALICANTE. APROBACIÓN DE LA PRIMERA Y ÚNICA PRÓRROGA DEL CONTRATO.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 18 de julio de 2017, acordó la adjudicación del contrato relativo al “Servicio de instalación y montajes complementarios para infraestructuras de actos festivos, culturales, deportivos y otros en la ciudad de Alicante”, a favor de la U.T.E. Formada por la mercantiles SIT DOWN MM, S.L., APQ STAGE IBERICA, S.L. Y FIESTAS INFANTILES PEQUEÑÍN, S.L., denominada “**SIT DOWN MM, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS**”, con arreglo a la Ley 18/1982, de 26 de mayo, con C.I.F. U98910953.

El contrato se formalizó con fecha 7 de mayo de 2018 y, según el Acta de inicio que consta en el expediente, aquel se inició el 7 de junio de 2018.

La concesionaria presentó en el Registro General del Ayuntamiento con fecha 29 de noviembre de 2019 (Entrada nº E2019100087) un escrito solicitando la prórroga del contrato por dos años.

Obra en el expediente un informe favorable para dicha petición, emitido por el Jefe de Servicio de Ocupación de Infraestructuras y Mantenimiento, de fecha 27 de diciembre de 2019, y entrada en el Servicio de Contratación el día 8 de enero de 2020.

Igualmente obran en el expediente los documentos contables de retención de crédito.

Tal y como consta en la cláusula séptima del contrato citado, el plazo de ejecución del mismo es de dos (2) años, contados a partir del momento en que se firme el acta de inicio de los trabajos, con una única prórroga de dos (2) años.

Deben figurar los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal, respectivamente.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe del órgano gestor, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo.- Autorizar la única prórroga prevista en el contrato administrativo pactado con la U.T.E. formada por las mercantiles SIT DOWN MM, S.L., APQ STAGE IBERICA, S.L. Y FIESTAS INFANTILES PEQUEÑÍN, S.L., denominada "**SIT DOWN MM, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS**", con arreglo a la Ley 18/1982, de 26 de mayo, con C.I.F. U98910953, en sus propios términos, por plazo de dos (2) años que concluirá el día 6 de junio de 2022, en la forma prevista en el contrato.

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto, a favor de la U.T.E. formada por las mercantiles SIT DOWN MM, S.L., APQ STAGE IBERICA, S.L. Y FIESTAS INFANTILES PEQUEÑÍN, S.L., denominada "**SIT DOWN MM, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS**", para la ejecución del contrato de referencia, con el siguiente desglose:

EJERCICIO	APLICACIÓN	() IMPORTE () IVA incluido
2020	33-338-2279927	287.048,61 €
2021	33-338-2279927	582.641,90 €
2022	33-338-2279927	295.593,29 €
()	Total	1.165.283,8 €

Cuarto.- Incorporar los acuerdos adoptados al contrato, mediante un protocolo adicional.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos a la adjudicataria del contrato, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor y a la dirección facultativa, a sus efectos.

6. REDACCIÓN DEL PLAN DIRECTOR DE INTERVENCIÓN Y USOS DEL ÁMBITO EDUSI, DESARROLLO OI4, ESTUDIO PREVIO DEL CONJUNTO ARQUITECTÓNICO “LAS CIGARRERAS Y REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA FASE I. ANTIGUA CASA DE MISERICORDIA”. DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE EXPERTOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

Con fecha 23 de diciembre de 2019 se acordó, por la Junta de Gobierno Local, la convocatoria de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de contratar el servicio de “redacción del plan director de intervención y usos del ámbito EDUSI, desarrollo OI4, estudio previo del conjunto arquitectónico “las Cigarreras” y redacción del proyecto básico y de ejecución para la rehabilitación de la fase I, Antigua Casa de Misericordia”, en el marco de la estrategia de desarrollo urbano sostenible EDUSI, área de las Cigarreras, cofinanciado por el fondo europeo de desarrollo regional (FEDER), mediante el programa operativo de crecimiento sostenible, para la programación 2014-2020 “Una manera de hacer Europa”.

Con fecha 14 de enero de 2020, se procedió al envío del anuncio a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, con fecha 16 de enero de 2020 se realizó la publicación del anuncio de licitación en el DOUE y seguidamente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Alicante, estableciendo como plazo límite para la presentación de proposiciones hasta el día 24 de febrero de 2020.

El artículo 146.2 en su apartado a), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), señala *“En los procedimientos de adjudicación, abierto o restringido, celebrados por los órganos de las Administraciones Públicas, la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas; o encomendar esta a un organismo técnico especializado, debidamente identificado en los pliegos.”*

El órgano gestor, con fecha 15 de noviembre de 2019, redactó la propuesta de composición del comité de expertos, si bien con carácter genérico e indeterminado, señalando que debía integrarse por técnicos del propio Ayuntamiento, del Colegio Técnico de Arquitectos de Alicante y de la Universidad de Alicante.

El artículo 63 de la LCSP, en su apartado 5 señala que *“deberán ser objeto de publicación en el perfil de contratante, asimismo, los procedimientos anulados, la composición de las mesas de contratación que asistan a los órganos de contratación, así como la designación de los miembros del comité de expertos o de los organismos técnicos especializados para la aplicación de criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor en los procedimientos en los que sean necesarios.*

En todo caso deberá publicarse el cargo de los miembros de las mesas de contratación y de los comités de expertos, no permitiéndose alusiones genéricas o indeterminadas o que se refieran únicamente a la Administración, organismo o entidad a la que representen o en la que prestasen sus servicios.”

Asimismo, la Disposición adicional segunda, en su apartado 8 establece que *“El comité de expertos a que se refiere la letra a) del apartado 2 del artículo 146 de la presente Ley, para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, podrá estar integrado en las Entidades locales por cualquier personal funcionario de carrera o laboral fijo con cualificación*

apropiada que no haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate. En todo caso, entre este personal deberá formar parte un técnico jurista especializado en contratación pública”

De conformidad con lo señalado en los artículos anteriores, el órgano gestor, con fecha 10 de febrero de 2020, ha efectuado la siguiente propuesta:

Por parte del Ayuntamiento de Alicante:

- Técnico, licenciado en derecho, experto en contratación, D^a M.^a Carmen Mula Aracil.
- Técnico representante nombrado por el Alcalde. El Jefe de Alcaldía y Jefe del Servicio de Medio ambiente, D. Juan Luis Beresaluze Pastor (Biólogo).
- Técnico experto en gestión de centros culturales. D. Ángel Casado Garretas, Jefe del Departamento de Cultura.
- Los Técnicos designados por Coordinación de Proyectos. D. Román Pinedo Esteban, Jefe del Servicio de Coordinación de Proyectos y D. Juan Melero Rubio, Jefe Departamento Transparencia y Buen Gobierno.
- El Técnico designados por la Concejalía de Patrimonio. D^a Paloma Romero Requena, Jefa del Servicio de Gestión Patrimonial.

Por parte del CTAA:

- Presidente del CTAA. D. Juan María Boix García, Arquitecto.
- Arquitecto urbanista de reconocido prestigio propuesto por el CTAA. D^a Enric Batlle i Durany.
- Asesora en gestión de centros culturales. D. Gertrud Gómez Martínez.
- Secretario del CTAA, D. José Antonio Cantó Hidalgo, Arquitecto.

Por parte de la Universidad de Alicante

- Representante de la UA, propuesto por el rector de la UA, experto en temas urbanísticos. La profesora D^a María Elia Gutiérrez Mozo, Departamento de Expresión Gráfica, Composición y Proyectos, Directora del Secretariado de Desarrollo de Campus.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Designar como miembros del Comité de Expertos para la valoración de los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y cuya cuantificación depende de un juicio de valor, a las personas indicadas en la parte expositiva.

Segundo.- Comunicar este acuerdo a los miembros designados y publicar la designación efectuada, en el perfil del contratante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 63.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Patronato de la Vivienda

7. APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO SIN INCREMENTO ECONÓMICO DE LAS OBRAS DE LA FASE II PARA LA REHABILITACIÓN DEL CONJUNTO DE LAS 250 VIVIENDAS Y CINCO LOCALES COMERCIALES DE MÓDULOS DE JUAN XXIII

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación.

El proyecto de la REHABILITACIÓN DE ELEMENTOS COMUNES DEL COMPLEJO RESIDENCIAL "CIUDAD ELEGIDA JUAN XXIII. SECTOR D. MÓDULO 250 VIVIENDAS", redactado por el Arquitecto José Alberto Álvaro Jáuregui, es aprobado separado por fases en la Junta de Gobierno Local de 02.02.2018.

El 16.04.19 el Ayuntamiento de Alicante suscribe un convenio con la Generalitat para financiar las obras de la FASE 2, que comprende 86 viviendas y 2 locales comerciales del total del conjunto de 250 viviendas y cinco locales comerciales a rehabilitar.

El 23.04.2019 en Junta de Gobierno Local se aprueba la modificación del proyecto de la FASE 2, afectando al plazo de ejecución y al desglose del presupuesto, sin variación del importe total.

La Junta General del Patronato, en acuerdo de fecha 20.05.19, y como ente gestor encargado de la ejecución del proyecto de rehabilitación de Módulos, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 02 de febrero de 2018, y por el texto del Convenio de financiación suscrito con la Generalitat el 16.04.19, aprueba la Convocatoria de un Concurso, por procedimiento abierto simplificado, para contratar las obras de la FASE 2 de REHABILITACIÓN DE ELEMENTOS COMUNES DEL COMPLEJO RESIDENCIAL “CIUDAD ELEGIDA JUAN XXIII. SECTOR D. MÓDULO 250 VIVIENDAS”, por un importe de licitación de un millón veintidós mil seiscientos catorce euros con cuarenta y siete céntimos (1.022.614,47 €), IVA no incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

En acuerdo de fecha 30.07.2019, la Junta General aprueba adjudicar el contrato a favor de la mercantil Esclapés e Hijos, con CIF B03891983, por la cantidad de novecientos sesenta y nueve mil novecientos cuarenta y nueve euros con ochenta céntimos (969.949,80€) IVA no incluido, que al aplicar el 10% de IVA asciende a un millón sesenta y seis mil novecientos cuarenta y cuatro euros con setenta y ocho céntimos (1.066.944,78 €), y la ejecución de mejoras por excesos de medición hasta el 5%, con un plazo de ejecución de seis meses.

Tras realizar un concurso para la prestación de servicios de dirección facultativa, el 30.07.2019 la Junta General adjudicó la Dirección de Obra al arquitecto D. José Alberto Álvaro Jáuregui, responsable del contrato conforme se establece en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

El Acta de Comprobación del replanteo e Inicio de las obras se suscribió el 31.07.2019.

El 29 de octubre el Director de las Obras informa sobre la necesidad de modificar el proyecto debido a causas objetivas puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato, y solicita autorización para la redacción de un proyecto modificado sin incremento económico, que es concedida en Junta General del Patronato el 22 de noviembre de 2019.

“Durante el transcurso de las obras ha sido necesario adoptar soluciones no previstas en proyecto por diferentes motivos. Estas modificaciones son necesarias para poder ejecutar la

obra.

El criterio para la elección de las soluciones está siendo el de dar una solución técnica apropiada a un problema existente o del que se prevé pueda aparecer en un futuro más o menos cercano, y que dichas modificaciones no supongan un incremento en el importe total de la obra adjudicada.”

Las modificaciones consisten en:

- obras de urbanización para redirigir las aguas pluviales y que no afecten a la cimentación de los edificios
- mejoras de la accesibilidad de la urbanización exterior
- variación del sistema constructivo de fachada al eliminar las jardineras
- reubicación de las bajantes de residuales de galerías por el exterior
- refuerzo de forjado de planta baja en cámaras de escasa altura con relleno de la cámara sanitaria con hormigón hidrófugo

Y se considera indispensable realizar las siguientes actuaciones no contempladas en el proyecto original:

- sustitución de las montantes de agua potable debido a su estado
- para el refuerzo de los forjados sanitarios con escasa altura libre de la cámara es necesario desalojar las 8 viviendas durante un plazo mínimo de un mes, con lo que se ha considerado en el proyecto los costes de reubicación de las familias, mudanza y guardamuebles

Todas las modificaciones detalladas no suponen incremento del presupuesto de la obra, ni altera las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato, siendo éste un modificado técnico que se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables que fueron informadas favorablemente por la arquitecta Supervisora de la Unidad de Seguimiento del Contrato, considerándose oportuno la redacción del mismo.

En el informe técnico que acompaña al expediente, el Director de las Obras y en el informe técnico que acompaña al expediente de la Supervisora de la Unidad de Seguimiento del Contrato, se señala que las modificaciones que se pretende introducir en el expediente se deben a razones de interés público, de acuerdo con el art. 203.1 de la LCSP, y que son debidas a circunstancias sobrevenidas que fueron imprevisibles en el momento en el que tuvo lugar la licitación del contrato, no se modifica la naturaleza del contrato y no implica repercusión

económica por lo que no varía el importe inicial del contrato, lo que está dentro de las circunstancias de modificación del contrato previstas en el art. 205 de la LCSP.

La modificación del proyecto implicará una ampliación del ámbito de la obra para poder actuar en la urbanización de la parte correspondiente a la Fase 1, y no supondrá variación del Convenio vigente, al estar destinada el 100% de la aportación de la GVA a la FASE 2. Consta la justificación en el informe del expediente.

El Director de Obra estima que los trabajos de urbanización para la mejora de la accesibilidad exterior y el drenaje de parcela supone un incremento del plazo de ejecución de 1 mes. Esta ampliación no afecta al Convenio vigente, ya que en el mes de noviembre se ha certificado el 100% de la aportación de la GVA.

El 23 de diciembre de 2019 se presenta el proyecto modificado redactado por el Director de las Obras, y con el visto bueno del contratista de las obras, que incluye la siguiente documentación:

- Memoria Descriptiva con Justificación de precios
- Programa de Trabajos
- Planos
- Presupuesto y presupuesto comparativo

La valoración de las modificaciones propuestas tienen un importe de 0,00€ no suponiendo incremento alguno respecto al importe de adjudicación.

Consta en el expediente informe de supervisión favorable del ICCP municipal de fecha 10.02.2020.

El órgano para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

A la vista de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el proyecto modificado sin incremento económico de las obras de FASE 2 para la REHABILITACIÓN DE ELEMENTOS COMUNES DEL COMPLEJO RESIDENCIAL “CIUDAD ELEGIDA JUAN XXIII. SECTOR D. MÓDULO 250 VIVIENDAS”, redactado por D. José Alberto Álvaro Jáuregui, en diciembre de 2019, con un presupuesto de adjudicación de novecientos

sesenta y nueve mil novecientos cuarenta y nueve euros con ochenta céntimos (969.949,80€) IVA no incluido, que al aplicar el 10% de IVA asciende a un millón sesenta y seis mil novecientos cuarenta y cuatro euros con setenta y ocho céntimos (1.066.944,78 €), que no representa incremento alguno sobre el importe inicialmente adjudicado.

Segundo.- Notificar esta resolución a la Dirección Facultativa y a la empresa contratista de las obras.

ÁMBITO 6. BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

Cultura

8. APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE A LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL TEATRO PRINCIPAL DE ALICANTE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2020.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

El Teatro Principal de Alicante, mediante escrito de su Subdirectora, de fecha 24 de enero de 2020, ha solicitado al Ayuntamiento de Alicante la aportación municipal correspondiente al presente ejercicio económico para el desarrollo de su actividad.

El Ayuntamiento de Alicante, la Generalitat Valenciana y el Banco Sabadell, como copropietarios del Teatro Principal, acuerdan anualmente la concesión de una aportación de fondos para ayudar al desarrollo y sostenimiento de las actividades propias del mismo.

La aportación prevista para 2020, que deberá hacer efectiva cada uno de los propietarios, asciende a la cantidad de 140.000,00 euros.

En el expediente obran la certificación de existencia de crédito adecuado y suficiente (documento RC) en la aplicación presupuestaria núm. 61-333-48960 "Aportación anual a la C. P. Teatro Principal", por importe de 140.000,00 euros, y el informe de fiscalización emitido por la Intervención General Municipal.

Es de aplicación lo establecido en el art. 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, en el art. 65.3 de su Reglamento y en la base 24 de las de ejecución del vigente presupuesto municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por el apartado 4 del artículo primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Conceder una aportación de 140.000,00 euros a favor de la Comunidad de Propietarios del Teatro Principal, provista de N.I.F. E03172418, para el desarrollo y sostenimiento de sus actividades durante el año 2020.

Segundo.- Autorizar el gasto y disponer la cantidad de 140.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 61-333-48960 "Aportación anual a la C. P. Teatro Principal" del vigente Presupuesto Municipal.

Tercero.- La Comunidad de Propietarios del Teatro Principal de Alicante deberá presentar, tan pronto como sean aprobados por la Junta General, y en todo caso antes del 31 de diciembre de este año, los siguientes documentos, con los acuerdos de aprobación correspondientes:

1. Memoria de actividades de 2019.
2. Memoria económica de 2019.
3. Presupuesto de ingresos y gastos de 2020.

Cuarto.- Comunicar los acuerdos precedentes a la Comunidad de propietarios del Teatro Principal y a la Intervención Municipal.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Contratación

9. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA CONTRATAR EL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES DE GESTIÓN DE EXPEDIENTES, REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA PRESENCIAL Y ONLINE, BPMADMIN, WORKFLOW DE TRÁMITES, PORTAFIRMAS, TRAMITACIÓN ONLINE, CARPETA CIUDADANA, NOTIFICACIONES POSTALES Y ELECTRÓNICAS, MÓDULO DE MOVILIDAD Y NÚCLEO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE (GENESYS)”. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación, en el que obran, entre otros, los siguientes documentos:

1.- Memoria del órgano gestor suscrita por el Jefe del Servicio de Nuevas tecnologías, Innovación e Informática, con el Visto Bueno del Concejal de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, de fecha 26 de noviembre de 2019.

2.- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por el responsable del contrato, con fecha 27 de noviembre de 2019 que consta de 23 cláusulas y 2 Anexos.

3.- Certificado de exclusividad presentado por la mercantil AUDIFILM CONSULTING, S.L. y suscrito por el Director General de la Sociedad de fecha 3 de octubre de 2019.

4.- Informe suscrito por el responsable del contrato de fecha 3 de octubre de 2019, de la justificación de los derechos de exclusividad del contrato a empresario determinado (AUDIFILM CONSULTING, S.L.).

5.- Informe suscrito por el responsable del contrato de fecha 3 de octubre de 2019, de la justificación del contrato.

6.- Aspectos económicos objeto de negociación, figurados en el documento redactado por el Jefe del Servicio de Nuevas tecnologías, Innovación e Informática con el Visto Bueno del Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática de fecha 14 de noviembre de 2019.

7.- Informe suscrito por el Jefe del Servicio de Nuevas tecnologías, Innovación e Informática, con el Visto Bueno del Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías, Innovación e informática de fecha 27 de noviembre de 2019, de los medios para acreditar la solvencia.

8.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de 31 cláusulas específicas, 24 genéricas y 3 anexos.

9.- Documento de Retención de Crédito del ejercicio 2020 y de futuros de 2021 y 2022.

10.- Escrito suscrito por el responsable del contrato con fecha 14 de noviembre de 2019, relativo a los datos de la empresa objeto de invitación.

Deberá constar en el expediente el Informe de la Asesoría Jurídica y la Intervención Municipal sobre la fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 17, 308, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

La tramitación de este contrato por medio del procedimiento negociado sin publicidad previa se justifica por la emisión del certificado de exclusividad de la mercantil AUDIFILM CONSULTING, S.L., suscrito por el el Director General de la sociedad, de fecha 3 de octubre de 2019, e informe suscrito por el responsable del contrato de fecha 3 de octubre de 2019.

Queda por tanto justificada la aplicación del procedimiento negociado sin publicidad con empresa determinada, conforme al artículo 168 a) 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, utilizando un único criterio (precio) para la contratación del “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES DE GESTIÓN DE EXPEDIENTES, REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA PRESENCIAL Y ONLINE, BPMADMIN, WORKFLOW DE TRÁMITES, PORTAFIRMAS, TRAMITACIÓN ONLINE, CARPETA CIUDADANA, NOTIFICACIONES POSTALES Y ELECTRÓNICAS, MÓDULO DE MOVILIDAD Y NÚCLEO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE (GENESYS)**”, por un plazo de ejecución de DOS (2) años, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, con una prórroga de UN (1) año, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de **CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE euros (55.937,00€)**, más el IVA correspondiente calculado al tipo 21%, asciende a un total de **SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (67.683,77 €)** IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

Los costes y otros eventuales gastos calculados para su determinación figura en la Memoria del Órgano Gestor, redactada por el Jefe del Servicio de Nuevas tecnologías, Innovación e Informática, con el visto bueno del Concejal de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, de fecha 26 de noviembre de 2019, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que los integran.

Cuarto.- Invitar a la empresa **AUDIFILM CONSULTING, S.L.**, al ser la única según se justifica en la memoria y en el informe emitido por el responsable del contrato que puede prestar el servicio, y fijar con la misma el precio del contrato, previa negociación de sus términos.

Quinto.- Autorizar un gasto de carácter plurianual para los años 2020, 2021 y 2022 por los siguientes importes que se detallan a continuación, del Presupuesto Municipal que rija para cada uno de los ejercicios que se mencionan, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenidos los créditos correspondientes:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA incluido)
2020	26-920-216	25.381,42 €
2021	26-920-216	33.841,88 €
2022	26-920-216	8.460,47 €
	TOTAL	67.683,77 €

Sexto.- Designar responsable del contrato al Jefe del Departamento Técnico de Administración Electrónica y de Desarrollo de Territorio e Infraestructuras D. Ricardo Bernabeu Rico.

Séptimo.- Comunicar esta resolución al Organo Gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Recursos Humanos, Organización y Calidad

10. APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO PARA CUBRIR COMO FUNCIONARIOS/AS INTERINOS/AS SIN CARGO A VACANTE DE DOS TECNICOS/AS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y UN/A ARQUITECTO/A PARA LA CONCEJALÍA DE URBANISMO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Obra en el expediente informe suscrito por el Director de Oficina del Plan General y el Concejal-Delegado de Urbanismo, en el que se pone de manifiesto el carácter excepcional, urgente e inaplazable, de la necesidad de proceder al nombramiento de dos Técnicos/as de Administración General y un/a Arquitecto/a , fundamentado en los motivos que se exponen a continuación:

“ La Oficina del plan General y el Servicio de Planeamiento, ambos dependientes de la Concejalía de Urbanismo, se encuentran en un momento de especial colapso, como consecuencia de la tramitación de algunos expedientes de especial trascendencia y urgencia, que impiden pueda desarrollarse con normalidad y en tiempo razonable, la tramitación ordinaria de los asuntos que tiene encomendados, en cuanto que, tanto el Arquitecto con el que cuenta la plantilla, como la TAG asignada, dedican la práctica totalidad de su jornada laboral, de conformidad con las instrucciones fijadas por la Concejalía, a los expedientes considerados como estratégicos, con la evidente posposición del resto.

Así, ocurre con la tramitación del Catálogo de Protecciones, al que prácticamente se están dedicando en exclusividad los Técnicos de este Servicio, desde hace algunos meses, debido a que los plazos de su tramitación vienen condicionados por la vigencia del Documento de Alcance del estudio ambiental, expedido por la Consellería.

Igual carácter estratégico tiene el Proyecto de la Ciudad de la Justicia, dado el compromiso que el Gobierno Municipal ha adquirido con la Consellería. Resultando imposible su ágil tramitación, ante la grave situación de colapso en la que actualmente nos encontramos.

A fin de no extendernos más en la descripción de la carga de trabajo que tiene el Servicio, paso a relacionar los expedientes que actualmente están en tramitación ordinaria y que requieren la elaboración de informes tanto de contenido jurídico, como técnico.

1. Mod. Punt. N^o 36: SUSPENSIÓN DE LICENCIA PLANTA DE RESIDUOS-PLA20160000008. Documento Alcance Consellería 20-12-2017.

2. OI/P.E. Cementerio- PLA2010000046 (Pendiente aprobación definitiva)

3. OI/02 PLAN ESPECIAL.- PLA201000046

4. OI/06 SANGUETA.- PLA 2010000016

5. APD/ PRI CERÁMICA SANTO TOMAS .-PLA201800018

6. APD/14 P.E. SANTA FAZ.- PLA2018000003

7. APD/15 LÁLCOARAYA.-PLA2017000015

8. PAU 5.- PLA2010000032

9. SENTENCIA 613/1992 “EL PINO Y RUAYA” PLA2017000010

10. EJECUCION SENTENCIA “LOMAS DEL GARBINET” PLA2017

11. DEPOSITO DE AGUA EN ·”MONTE PINOS” PLA2015000017

12. P.E. MERCALICANTE.- PLA2017000001

13. P.E. TABARCA.PLA
14. M.P. APD/22 PRI BABEL SUR.-PLA 2014000021
15. M.P PLAN PARCIAL 1.4. ALBUFERETA
16. BIC TEATRO PRINCIPAL
17. MODIFICACIÓN APD/28 AV. DENIA PLA201000068
18. PERMUTA CUARTEL GUARDIA CIVIL PLA2016000014
19. CORRECCION ERROR MATERIAL EN LOS PLANOS PGOU
20. ORDENANZA DE RUIDO PLA 2018000016
21. MODIFICACION P.E. PUERTO DE ALICANTE JA2018000022
22. ADIF.VARIANTE DE TORRELLANO JA2018000024
23. PETICIÓN DE CATALOGACIÓN DE LA FINCA SEREIX PAU3
24. Informe posible ampliación polígono Atalayas
25. DECLARACIÓN BIC por Consellería, YACIMIENTO PORQUET-INESPAL.
26. PLA 201900003 PAI TEULADA CALPE, SAREF
27. PLA2019000004 PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO UNIVERSIDAD.
28. PLA2019000007 PROYECTO CIUDAD DE LA JUSTICIA
29. PLA2019000009 EQUIPO, MODIF. PUNTUAL 3 PP AGUAMARGA
30. PLA2019000010 PATIVEL
31. PLA2019000011 REVISIÓN PLAN GENERAL ORDEN.URBANA
32. PLA 2019000014 PROYECTO FOTOVOLTAICAS INICIATIVAS.
33. PLA2020000002 DELCID VALENCIANA 21 SOLICITA INFORMACIÓN.
34. PLA20190000015 PROTECCI´ON Y USO CINE IDEAL
35. PLA2020000002 P.PLAN GENERAL VILLANFRANQUEZA
36. PLA 202000003 CARMEN BOLUDA DEVESA Presenta alegaciones zona rústica colindante Polígono Agua Amarga.

Como cabe observar en el listado de asunto relacionado “up supra”, muchos de ellos, son de gran calado para la ciudad y conllevan la tramitación laboriosa, dada su trascendencia. La tramitación de todos ellos es compleja, puesto que requieren la realización de múltiples intervenciones; informes de contenido jurídico y técnico; supervisión jurídica y técnica de la documentación aportada por los interesados, así como adoptar resoluciones en materia de impulso administrativo del procedimiento.

A estos debe añadirse la realización de otra serie de informes que son solicitados por otros servicios de la Corporación, la asistencia a los ciudadanos o colectivos interesados e los expedientes o que tengan intención de iniciar procedimientos urbanísticos, la realización de reuniones de coordinación internas de la Concejalía., etc.

Dada la complejidad de los asuntos del Servicio de Planeamiento y los relativos a la Oficina del Plan General, y la situación de carga de trabajo en la que actualmente se encuentra, resulta necesario que con carácter urgente e inaplazable, se proceda a la dotación de 2 técnicos de Administración General y 1 Arquitecto, para esta Oficina del Plan General y Servicio de Planeamiento.

De conformidad con la legislación vigente en materia de Recursos Humanos en el seno del Ayuntamiento, la justificación para la contratación de personal interino debe cumplir con los requisitos del artículo 19.dos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, De conformidad con la misma deberá acreditarse la excepcionalidad del caso, así como la concurrencia de necesidades urgentes e inaplazables,

0. La excepcionalidad , taly como se desprende del cuerpo del presente escrito, es evidente, dada la urgencia y trascendencia de los proyectos mencionados, y que vienen a sumarse al resto de expedientes que igualmente se han relacionado.

1. El carácter inaplazable e imprescindible de la provisión, aún cuando entendemos que se desprende con claridad de lo expuesto con anterioridad, resulta de la importancia tanto cuantitativa como cualitativa de los expedientes en tramitación. La imposibilidad de realizar una tramitación en los plazos y con los requisitos legales, puede suponer la paralización de los mismos y, en consecuencia, un grave daño al servicio público municipal y a la ciudadanía. La no aprobación de modificaciones puntuales o de estudios de detalle impide el otorgamiento de licencias sobre los ámbitos de los mismos, por lo que la paralización en este sentido redundará siempre en perjuicio directo del ciudadano.

Por todo ello se solicita de esa Jefatura de Recursos Humanos que se asigne, con la mayor urgencia, el personal solicitado, para el desempeño de las funciones Técnicas, tanto de Administración General, como Especial, que han de desarrollar en este Servicio”.

El artículo 19. Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, establece : “ No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. . **La situación actual afecta gravemente al funcionamiento del servicio público en la Concejalía de Urbanismo , tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia.**

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10 1 d)** del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. **16 2 d)** de la Ley 10/2010, de 9 de julio de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino , en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas.

“Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.

b) La sustitución transitoria de sus titulares.

c) La ejecución de programas de carácter temporal.

d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.

El nombramiento de personal de carácter interino, obedece en este caso a un déficit manifiesto de personal por las causas que se han indicado.

El cese de los funcionarios interinos se producirá, además por las causas previstas en el artículo 63 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, cuando finalice la causa que dió lugar a su nombramiento.(...) y en todo caso en el plazo máximo de 6 meses.”

Para la cobertura de las citadas necesidades, existe bolsa número de convocatoria 27 de 2008 para Técnico/a de Administración General y bolsa número 538 de 2018 de Arquitectos, dada la provisionalidad de la cobertura solicita en caso de dificultad para captar candidatos se considera conveniente acudir a los Servicios Públicos de Empleo (SERVEF).

Por todo lo anteriormente expuesto se considera necesario el nombramiento de dos Técnicos/as de Administración General y un/a Arquitecto/a interinos/as sin cargo a vacante en la modalidad indicada por acumulación de tareas, por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses, quedando acreditados los requisitos establecidos en la normativa.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley

57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable del nombramiento de DOS funcionarios/as interinos/as Técnicos/as de Administración General y Un/a Arquitecto/a por un plazo máximo de SEIS (6) MESES desde su nombramiento, **en la modalidad establecida en el artículo 10 1 d) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público de exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses dentro de un periodo de doce meses, contados a partir de la fecha de nombramiento.**

Segundo.- Los nombramientos propuestos suponen un gasto para el periodo indicado de **73.856,10 Euros**, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes y estudio de economías del que se adjunta copia a la presente.

**Desglose previsión coste periodo 17/02/2020 y 14/08/2020
2 Técnicos de Administración General**

25-151-143.00	Funcionarios Interinos sin cargo a vacante Plaza Urbanismo; Planeamiento, Gestión y Ejecución Urbanística.	35.100,00 Euros.
25-151-150	Productividad .Plaza Urbanismo; Planeamiento, Gestión y Ejecución Urbanística.	2.572,08 Euros.
25-151-16000	Seguridad Social Plaza Urbanismo; Planeamiento, Gestión y Ejecución Urbanística.	11.565,32 Euros.
IMPORTE TOTAL		49.237,40 Euros.

1 Arquitecto.

25-151-143.00	Funcionarios Interinos sin cargo a vacante Plaza Urbanismo; Planeamiento, Gestión y Ejecución Urbanística.	17.550,00 Euros.
25-151-150	Productividad .Plaza Urbanismo; Planeamiento, Gestión y Ejecución Urbanística.	1.286,04 Euros.
25-151-16000	Seguridad Social Plaza Urbanismo; Planeamiento, Gestión y Ejecución Urbanística.	5.782,66 Euros.
IMPORTE TOTAL		24.618,70 Euros.

Tercero.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

Cuarto.- Notificar a los interesados y comunicar cuanto antecede al Director de la Oficina del Plan General, Concejalía de Urbanismo , al Sr. Interventor Municipal, al Servicio de NNTTs y a los Departamentos correspondientes del Servicio de Recursos Humanos.

Contratación

11. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (SUPUESTO DEL ARTÍCULO 159.6 DE LA LCSP), UTILIZANDO COMO ÚNICO CRITERIO EL PRECIO, CON EL FIN DE CONTRATAR EL “SERVICIO DE CAPTURA, ESTERILIZACIÓN Y SUELTA DE GATOS DE COLONIAS CALLEJERAS EN EL MUNICIPIO DE ALICANTE“. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 22 de noviembre de 2019 tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Sanidad, que contiene entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Jefe del Servicio de Sanidad y Protección Animal, con el Conforme de la Concejala Delegada de Sanidad, con fecha 18 de noviembre de 2019, en la que se motiva entre otras cuestiones, la insuficiencia de medios municipales y la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por la Jefa del Departamento de Sanidad con el conforme del jefe del Servicio de Sanidad y Protección Animal, con fecha 15 de noviembre de 2019, que consta de veinte (20) cláusulas.

3. Criterio para la adjudicación, figurado en el documento específico elaborado por el Jefe del Servicio de Sanidad y Protección Animal, con el Conforme de la Concejala Delegada de Sanidad, con fecha 18 de noviembre de 2019, con una puntuación total máxima posible de cien (100) puntos, siendo el único criterio aplicable el precio.

4. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y una (31) cláusulas específicas, veinticuatro (24) genéricas y 5 anexos.

5. El documento de retención de crédito del ejercicio 2020.

Deben figurar igualmente el Informe de la Asesoría Jurídica y el de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 17, 308, siguientes y concordantes de la Ley de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico españolas Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado (supuesto del artículo 159.6 de la LCSP), utilizando un único criterio (el precio) para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28, en relación con el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado (supuesto del artículo 159.6 de la LCSP), utilizando un único criterio para la adjudicación, el precio, con el fin de contratar el “**SERVICIO DE CAPTURA, ESTERILIZACIÓN Y SUELTA DE GATOS DE COLONIAS CALLEJERAS EN EL MUNICIPIO DE ALICANTE**”, por plazo de UN (1) año, a contar de los diez días siguientes a la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, con la posibilidad de UNA (1) prórroga de UN (1) año de duración, señalando un presupuesto base de licitación de CATORCE MIL CIENTO OCHENTA Y UN EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (14.181,07€), IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON DOS CÉNTIMOS (2.978,02€), hacen un total de **Diecisiete mil ciento cincuenta y nueve euros con nueve céntimos (17.159,09€)**, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la Memoria del órgano gestor, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares y de Cláusulas Administrativas Particulares, con las cláusulas y anexos que los integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el perfil de contratante de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP y en la Plataforma de contratación del Sector Público.

Quinto.- Autorizar un gasto anual por un importe de **DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (17.159,09€)**, IVA incluido, con cargo a la aplicación nº 44-311-2279922, del Presupuesto Municipal que rige para este año, donde el Sr. Interventor dejará retenido el crédito correspondiente.

Sexto.- Designar responsable del contrato a D. Francisco Mena Baeza, Veterinario Municipal.

Séptimo.- Notificar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

12. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, DIVIDIDO EN DOS LOTES, PARA CONTRATAR EL “SUMINISTRO -BAJO RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO-, MONTAJE Y DESMONTAJE DE LOS VALLADOS DE SEGURIDAD PARA EL DISPARO DE 'MASCLETAES' Y CASTILLOS DE FUEGOS ARTIFICIALES ORGANIZADOS POR LA CONCEJALÍA DE FIESTAS DURANTE EL PERÍODO 2020-2022”.MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Por el Sr. Concejal Delegado de Fiestas, se remitió la siguiente documentación, que obra en el expediente de referencia:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Jefe de Servicio de Fiestas, con el VºBº del Sr. Concejal Delegado de Fiestas, con fecha 3 de febrero de 2020, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Jefe del Departamento de Fiestas, con fecha 3 de febrero de 2020, que consta de veintinueve (29) cláusulas y tres (3) anexos.
3. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, que figuran en el documento específico elaborado por el Jefe del Departamento de Fiestas, el Jefe de Servicio de Fiestas y con el conforme del Concejal Delegado de Fiestas, con fecha 10 de diciembre de 2019.
4. Criterios para la adjudicación (de aplicación automática), figurados en el documento específico elaborado por el Jefe del Departamento de Fiestas, con el conforme del Concejal Delegado de Fiestas, con fecha 3 de febrero de 2020.
5. Documento contable de Retención de Crédito.

Asimismo, obra en el expediente el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y tres (33) cláusulas específicas y veinticuatro (24) genéricas.

Igualmente, deben obrar en el expediente, informes de la Asesoría Jurídica, y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato mixto de suministro y servicio, regulado en el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuya prestación principal es el servicio, por lo que se tramitará conforme a lo establecido para los contratos de servicios en los artículos 17, 308, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Se ha tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, para contratar “**Suministro -bajo régimen de arrendamiento-, montaje y desmontaje de los vallados de seguridad para el disparo de 'mascletas' y castillos de fuegos artificiales organizados por la Concejalía de Fiestas durante el período 2020-2022**”, dividido en dos lotes, señalando los siguientes tipos de licitación por lote:

LOTES	Gasto Máximo (IVA no inc.)	IVA (21%)	Gasto Máximo (IVA incluido)
LOTE 1: SUMINISTRO -BAJO RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO-, MONTAJE Y DESMONTAJE DE LOS VALLADOS DE SEGURIDAD PARA EL DISPARO DE ' <u>MASCLETAES</u> '	52.066,11 €	10.933,89 €	63.000,00 €
LOTE 2: SUMINISTRO -BAJO RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO-, MONTAJE Y DESMONTAJE DE LOS VALLADOS DE SEGURIDAD PARA EL DISPARO DE ' <u>CASTILLOS DE FUEGOS ARTIFICIALES</u> '.	22.314,06 €	4.685,94 €	27.000,00 €
Total	74.380,17 €	15.619,83	90.000,00 €

Tercero.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas que los integran.

Cuarto.- Aprobar los medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores y los criterios de valoración de las ofertas para la adjudicación del contrato.

Quinto.- Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

Sexto.- Autorizar un gasto por importe de 90.000,00 € euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 66 338 2260900, con la siguiente distribución:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2020	66 338 2260900	30.000,00 €
2021	66 338 2260900	30.000,00 €
2022	66 338 2260900	30.000,00 €
	Total	90.000,00

Séptimo.- Designar responsable del contrato al Jefe del Departamento de Fiestas, Juan Andrés Medrano Zamora.

Octavo.- Comunicar esta resolución al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

13. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO (PRECIO) PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA SEGURIDAD, DIVIDIDO EN DOS LOTES, LOTE 1 "PROTECCIÓN CIVIL" Y LOTE 2 "POLICÍA LOCAL"". SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de fecha 30 de diciembre de 2019, se aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto por lotes, utilizando un único criterio para la adjudicación, para contratar el "SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA SEGURIDAD, DIVIDIDO EN DOS LOTES, LOTE 1 "PROTECCIÓN CIVIL" Y LOTE 2 "POLICÍA LOCAL"", señalando un presupuesto base de licitación de 26.908,06 € y de 102.000,00€, ambos iva incluido, para los lotes 1 y 2, respectivamente, admitiéndose proposiciones a la baja.

La finalización del plazo para presentar proposiciones está prevista para el día 2 de marzo de 2020 a las 13:00 horas.

A día de la fecha, se ha presentado una proposición a la citada licitación.

Con fecha 12 de febrero, ha tenido entrada en el Servicio de Contratación un informe suscrito por el Comisario Principal Jefe (responsable del lote 2), con el VºBº del Sr. Concejal Delegado de Seguridad, en el que se enumeran una serie de errores detectados en la memoria y en el Pliego de Prescripciones Técnicas. A la vista de ello se propone la suspensión del plazo para presentar proposiciones, en tanto se proceda a subsanar dichos errores, ya que se entiende que afectan a información relevante y a la viabilidad del contrato.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Suspender el plazo para presentar proposiciones del expediente nº 123/19 relativo al “Suministro de mobiliario para Seguridad. Dividido en dos lotes Lote 1 “Protección Civil” y Lote 2 “Policía Local””, hasta que se efectúen las oportunas correcciones.

Segundo.- Publicar un anuncio de suspensión del plazo para presentar proposiciones en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Portal de Licitación del Ayuntamiento de Alicante.

Tercero.- Comunicar esta resolución al órgano gestor, al responsable del contrato, y al licitador que ha presentado oferta, a sus efectos.

14. CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “MEJORA INSTALACIONES EN INFRAESTRUCTURAS LIBRE-VERDE DEPORTIVAS (INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EJERCICIO 2018)”. AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA SU FINALIZACIÓN E INICIO DEL EXPEDIENTE PARA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto simplificado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 7 de mayo de 2019, se aprobó la adjudicación del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Mejora instalaciones en infraestructuras libre verde deportivas (Inversiones financieramente sostenibles ejercicio 2018)”, a favor de la mercantil **EQUIDES A GROUP, S.L.**, con C.I.F. nº B30906606, por un precio de quinientos treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y tres euros con noventa y un céntimos (534.663,91 €), IVA incluido, y un plazo de ejecución de cuatro meses, aceptando las siguientes mejoras relacionadas en su proposición económica, y contenidas en el Anejo 3 del “Documento nº 1. Memoria”, del proyecto técnico de referencia, previstas en la cláusula 29 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato:

“Mejora nº 1. Instalar en la zona deportiva Avda. Diputado Antonio García Miralles.

Mejora nº 2. a instalar en la zona deportiva Parque Periodista Pepe Marín Gerrero.

Mejora nº 3 - a instalar en la zona deportiva Avda Unicef (pista 2).”

El documento de formalización del contrato es de fecha 30 de mayo de 2019, y el acta de comprobación del replanteo es de fecha 28 de junio de 2019, fecha a partir de la cual se inicia la ejecución del contrato.

Con fecha 12 de noviembre de 2019, la Junta de Gobierno Local aprueba unos precios contradictorios, a propuesta del director facultativo de las obras, los cuales no suponían incremento del precio del contrato.

La Junta de Gobierno Local, por acuerdo de fecha 5 de noviembre de 2019, aprueba una ampliación del plazo de ejecución de las obras, por causas no imputables al contratista, a propuesta de éste y con el conforme del director facultativo de las obras, desde el día 28 de octubre de 2019, fecha en que deberían haber finalizado, hasta el 15 de diciembre de 2019.

Constan en el expediente informes de fechas 10 de enero de 2020 y 6 de febrero de 2020, de D. Manuel Ramón Martínez Marhuenda, Director facultativo de las Obras, en los que pone de manifiesto el incumplimiento, por parte del contratista, del plazo de ejecución de las obras. Del informe de fecha 6 de febrero de 2020 se extrae lo siguiente:

“Contactado con la empresa adjudicataria (...) ésta remitió el viernes 24 de enero el siguiente plan de trabajo, desprendiéndose del mismo, un inicio de esta planificación del día lunes 27 de 2020. Por tanto, en base a la planificación de finalización de la obra aportada por el adjudicatario, el que suscribe entiende necesario que esta obra sea prorrogada hasta el próximo 21 de febrero de 2020 según se deduce de la información proporcionada.

(...)

Igualmente se ha comprobado que, a fecha de hoy, tras visitar la obra, la empresa ha dispuesto de varios equipos de trabajo extraordinarios a los que disponía de manera ordinaria, por lo que el plazo pudiera reducirse, si bien se entiende oportuno dejar como fecha de ampliación la citada anteriormente.

Respecto a la imposición de penalidades diarias por retraso, en aplicación del artículo 193, corresponde la aplicación de penalidades diarias por un valor del 0,6 por cada mil euros del precio del contrato, IVA excluido.

(...) la fecha de finalización de la obra establecida en contrato fue el 15 de diciembre de 2019, por lo que hasta día de hoy se presenta una demora de 35 días laborales, descontando fines de semana y festivos (24 y 25 de diciembre de 2019, y 1 y 6 de enero de 2020), siendo la estimación actual de la penalización valorada en 9.279,291 euros, a deducir de la siguiente certificación de manera inmediatamente ejecutiva, como marca el artículo 194, en su apartado 2, en la última certificación.

Esta cifra deberá de nuevo ser calculada en función de la fecha real de finalización de la obra, proponiendo que sea en ese momento cuando se calculen los días realmente demorados y calculando con precisión la cantidad realmente a deducir, al objeto de disponer de una claridad absoluta sobre la cifra realmente deducida.”

Son de aplicación los artículos 94 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y artículos 193 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Debe figurar en el expediente el informe de la Asesoría Jurídica Municipal de conformidad con lo previsto en el artículo 191 de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar los informes del director facultativo del contrato, de fechas 10 de enero y 6 de febrero de 2020, mencionados en la parte expositiva de este acuerdo, como motivación del mismo.

Segundo.- Iniciar expediente sancionador a la mercantil **EQUIDES A GROUP, S.L.**, con C.I.F. nº B30906606, por el incumplimiento del plazo de ejecución de las obras a razón de 0,6 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (441.871,00 E, IVA no incluido), a contar desde el día 16 de diciembre de 2019, fecha en la que debería haber finalizado las obras, hasta que efectivamente finalicen.

Tercero.- Ampliar el plazo para la finalización de las obras hasta el día 21 de febrero de 2020.

Cuarto.- Comunicar al contratista que el Ayuntamiento se reserva el derecho a exigir, en su momento, los daños y perjuicios que se produzcan como consecuencia del retraso en la ejecución de las obras.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos al interesado, con indicación de los recursos procedentes y comunicárselos al órgano gestor, a la dirección facultativa de las obras y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

15. APROBACIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL LOTE 2 DEL “SERVICIO DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN E INTERVENCIÓN EN ABSENTISMO ESCOLAR EN LA CIUDAD DE ALICANTE”. Expte. 50/18

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2018 otorgó la adjudicación del **LOTE 2** del contrato relativo al **“SERVICIO DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN E INTERVENCIÓN EN ABSENTISMO ESCOLAR EN LA CIUDAD DE ALICANTE”** a favor de la **EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.A.**, con C.I.F. A-79022299, por un plazo de ejecución de dos cursos, que van desde el 1 de octubre de 2018, o si el contrato se firmara en fecha posterior, a partir del día siguiente a la firma del mismo, hasta el 15 de diciembre de 2018, y desde el día 1 de octubre de 2019 hasta el día 15 de diciembre de 2019, por la cantidad de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (10.827,18€)**, IVA incluido, con la posibilidad de DOS (2) prórrogas de UN (1) curso cada una.

El contrato se formalizó el día 13 de noviembre de 2018.

El adjudicatario del Lote 2 presentó en el Registro General del Ayuntamiento con fecha 25 de noviembre de 2019 (Nº Registro de Entrada E2019098210) escrito solicitando la primera prórroga del contrato.

Obra en el expediente informe favorable para dicha petición, emitido por la responsable del contrato, la Coordinadora del Departamento Técnico de Prevención de Absentismo Escolar, con el VºBº de la Concejala Delegada de Educación de fecha 27 de enero de 2020.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, aprobado por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 10 de julio de 2018, en la cláusula 18ª, dispone lo siguiente:

“Prórroga del Contrato: SI

● ***Número máximo: DOS (2) prórrogas de UN (1) curso escolar cada una:***

- ***Primera prórroga Lote 2: 1 de octubre al 15 de diciembre del 2020.***
- ***Segunda prórroga Lote 2: 1 de octubre al 15 de diciembre del 2021.***

● ***Plazo mínimo de antelación para solicitud de cada prórroga por la parte interesada: SEIS (6) meses.***

● ***Plazo máximo de duración del contrato (incluidas las prórrogas): CUATRO (4) cursos escolares según calendario indicado.***

Figuran en el expediente los documentos de retención del crédito presupuestario, el informe del Servicio de Contratación y deberán figurar los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe del Órgano Gestor, referido en la parte expositiva, suscrito por la responsable del contrato.

Segundo.- Autorizar la **PRIMERA PRÓRROGA** prevista en el contrato administrativo relativo al **“SERVICIO DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN E INTERVENCIÓN EN ABSENTISMO ESCOLAR EN LA CIUDAD DE ALICANTE”**, para el **LOTE 2**, a favor de la mercantil **EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.A.**, con C.I.F. A-79022299, en sus propios términos, señalando como nueva fecha de finalización del mismo el 15/12/20, estableciendo el precio para el período de prórroga en la cantidad de **CINCO MIL CUATROCIENTOS TRECE EUROS CON CIENCIENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (5.413,59€)**, IVA incluido.

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de **CINCO MIL CUATROCIENTOS TRECE EUROS CON CIENCIENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (5.413,59€)**, IVA incluido, por el período comprendido desde el 01/10/2020 hasta el 15/12/2020, a favor de la entidad **EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.A.**, con C.I.F. A-79022299, con cargo a la aplicación nº 65-325-2279962 del Presupuesto Municipal del 2020, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenido el crédito correspondiente.

Cuarto.- Incorporar el acuerdo adoptado al contrato, mediante un protocolo adicional.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la entidad adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo al órgano gestor, a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a sus efectos.

16. ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS RELATIVOS AL SERVICIO DE DESARROLLO DE VARIAS APLICACIONES: GESTIÓN DE TALLERES Y ACTIVIDADES EN CENTROS DE MAYORES Y CENTRO 14; REALIZACIÓN DE RESERVAS DE ACCESO AL CASTILLO DE SANTA BÁRBARA (ASCENSOR O AUTOBÚS), GESTIÓN DE EVENTOS Y VISITAS GUIADAS AL MISMO CON ORACLE MIDDLEWARE 12C Y ORACLE ADF (APPLICATION DEVELOPMENT FRAMEWORK)”. EXPTE. 79/19.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2019, acordó la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado utilizando como único criterio para la adjudicación el precio, para contratar por lotes el “SERVICIO DE “DESARROLLO DE VARIAS APLICACIONES: GESTIÓN DE TALLERES Y ACTIVIDADES EN CENTROS DE MAYORES Y CENTRO 14; REALIZACIÓN DE RESERVAS DE ACCESO AL CASTILLO DE SANTA BÁRBARA (ASCENSOR O AUTOBÚS), GESTIÓN DE EVENTOS Y VISITAS GUIADAS AL MISMO CON ORACLE MIDDLEWARE 12C Y ORACLE ADF (APPLICATION DEVELOPMENT FRAMEWORK)””, cofinanciado por la Comisión Europea con cargo al FEDER dentro del Eje Urbano del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020, una manera de hacer Europa”, con una duración de tres (3) meses, comprendida desde el día siguiente de la formalización del contrato en documento administrativo. En el caso de que algún licitador fuese adjudicatario de más de un lote, el plazo de ejecución sería la suma de la ejecución prevista para cada uno de los lotes, señalando un presupuesto base de licitación de todos los lotes de CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (56.186,78 €) IVA no incluido, que con el IVA calculado al tipo de 21% hacen un total de **SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS (67.986,00 €)**, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El Presupuesto de cada lote:

Lote	Descripción	Presupuesto de licitación (IVA excluido)	Cuantía IVA	Total (IVA incluido)
1	Desarrollo de aplicaciones para la gestión de talleres y actividades de los Centros de Mayores con Oracle Middleware 12c y Oracle ADF	15.084,30 €	3.167,70 €	18.252,00 €
2	Desarrollo de aplicaciones para la gestión de talleres del Centro 14 con Oracle Middleware 12c y Oracle ADF	20.499,17 €	4.304,83 €	24.804,00 €
3	Desarrollo de aplicaciones para la realización de reservas de acceso al Castillo de Santa Bárbara (ascensor y autobús), gestión de eventos y visitas guiadas con Oracle Middleware 12c y Oracle ADF	20.603,31 €	4.326,69 €	24.930,00 €
	TOTALES	56.186,78 €	11.799,22 €	67.986,00 €

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor redactada por el jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática con el VºBº del Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, de fecha 27 de septiembre de 2019, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 25 de noviembre de 2019 a las 13:00 horas.

Cumplidos los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se celebró por la Mesa de contratación en la reunión celebrada el día 27 de noviembre de 2019 el acto de apertura del sobre único de la referida licitación, acordándose por la Mesa de Contratación:

“Primero.- Al ser único criterio el precio, clasificar la única proposición admitida:

Lote 1: Desarrollo de aplicaciones para la gestión de talleres y actividades de los Centros de Mayores con Oracle Middleware 12 c y Oracle ADF.

Orden	Licitador
Única	TERALCO SOLUTIONS, S.L.

Lote 2: Desarrollo de aplicaciones para la gestión de talleres del Centro 14 con Oracle Middleware 12c y Oracle ADF.

Orden	Licitador
Única	TERALCO SOLUTIONS, S.L.

Lote 3: Desarrollo de aplicaciones para la realización de reservas de acceso al Castillo de Santa Bárbara (ascensor y autobús), gestión de eventos y visitas guiadas con Oracle Middleware 12c y Oracle ADF.

Orden	Licitador
Única	TERALCO SOLUTIONS, S.L.

Segundo.- Requerir a la mercantil **TERALCO SOLUTIONS, S.L.**, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación:

Documentación común para los tres lotes:	-Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil. -Escritura de poder del firmante de las proposiciones y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal. -DNI del firmante de las proposiciones.
Para el LOTE 1	-Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional. -Justificación de haber depositado la garantía definitiva por importe de 700,00 euros , en la Tesorería Municipal.
Para el LOTE 2	-Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional. -Justificación de haber depositado la garantía definitiva por importe de 950,00 euros , en la Tesorería Municipal.
Para el LOTE 3	-Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional. -Justificación de haber depositado la garantía definitiva por importe de 975,00 euros , en la Tesorería Municipal.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que están al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento.

***Tercero.-** Se encomienda a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de la solvencia exigida.*

***Cuarto.-** Posponer la propuesta de adjudicación de los contratos a favor de la mercantil **TERALCO SOLUTIONS, S.L.**, hasta que se aporte la documentación requerida y se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior.”*

Se constata por la Mesa de contratación en las reunión celebrada el día 15 de enero de 2020, que la referida mercantil, en el plazo concedido al efecto, ha presentado la documentación relativa a su capacidad y representación para contratar con el Ayuntamiento y que consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de las garantías definitivas, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público. Constan en el expediente escritos notariales de fecha 09/12/2019, en los que se amplía el objeto social.

Se hace constar, igualmente, que la misma ha acreditado debidamente la solvencia exigida conforme a los medios establecidos, de acuerdo con el informe técnico emitido por el Jefe del Departamento Técnico de Desarrollo de Proyectos Informáticos, D. Nacho Viché Clavel, con fecha 23 de diciembre de 2019.

En consecuencia la Mesa en la referida reunión procede efectuar la propuesta de adjudicación de los contratos correspondientes a los lotes 1, 2 y 3 a favor de la mercantil **TERALCO SOLUTIONS, S.L.**, con C.I.F. nº B42617829.

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar los Acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, en las reuniones celebradas los días 13 de noviembre de 2019 y 15 de enero de 2020, como motivación de la adjudicación correspondiente a los Lotes números 1, 2 y 3 . En dichos acuerdos, constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante, en los “Documentos Asociados” de su expediente.

Segundo.- Ratificar la valoración y clasificación de las ofertas acordada en la Mesa de Contratación , en la reunión celebrada el día 27 de noviembre de 2019, tal y como se detalla en la parte expositiva.

Tercero.- Adjudicar los contratos relativos al **lote 1** (Desarrollo de aplicaciones para la gestión de talleres y actividades de los Centros de Mayores con Oracle Middleware 12c y Oracle ADF (Application Development Framework)), **lote 2** (Desarrollo de aplicaciones para la gestión de talleres del Centro 14 con Oracle Middleware 12c y Oracle ADF (Application Development Framework)) y **lote 3** (Desarrollo de aplicaciones para la realización de reservar de acceso al Castillo de Santa Bárbara (ascensor y autobús), gestión de eventos y visitas guiadas con Oracle Middleware 12c y Oracle ADF (Application Development Framework)) , a favor de la mercantil **TERALCO SOLUTIONS, S.L.**, con C.I.F. nº B42617829, cofinanciado por la Comisión Europea con cargo al FEDER dentro del Eje Urbano del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020, una manera de hacer Europa” con una duración de TRES (3) meses acumulativos para cada uno de los lotes, siendo plazo el plazo de ejecución de los tres lotes NUEVE (9) meses, por los siguientes importes :

Lote 1: Catorce mil euros (14.000) IVA no incluido más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, hace un total de dieciséis mil novecientos cuarenta euros (16.940)

Lote 2: Diecinueve mil euros (19.000 €) IVA no incluido más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, hace un total de veintidós mil novecientos noventa euros (22.990 €).

Lote 3: Diecinueve mil quinientos euros (19.500 €) IVA no incluido más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, hace un total de veintitrés mil quinientos noventa y cinco euros (23.595 €).

Cuarto.- Disponer un gasto por un importe de SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTI CINCO EUROS (63.525,00 €), IVA incluido, a favor del adjudicatario de los LOTES números 1 , 2 y 3 **TERALCO SOLUTIONS, S.L.**, referente al contrato “SERVICIO DE “DESARROLLO DE VARIAS APLICACIONES: GESTIÓN DE TALLERES Y ACTIVIDADES EN CENTROS DE MAYORES Y CENTRO 14; REALIZACIÓN DE RESERVAS DE ACCESO AL CASTILLO DE SANTA BÁRBARA (ASCENSOR O AUTOBÚS), GESTIÓN DE EVENTOS Y VISITAS GUIADAS AL MISMO CON ORACLE MIDDLEWARE 12C Y ORACLE ADF (APLICATION DEVELOPMENT FRAMEWORK”, de la forma siguiente, donde el Sr. Interventor General Municipal ha dejado retenido el crédito correspondiente :

LOTE	EJERCICIO	APLICACIÓN	0 0	IMPORTE IVA incluido	FINANCIACION
1	2020	26 491 62605	0	16.940,00 €	FEDER 50%
2	2020	26 491 62605	0	22.990,00 €	FEDER 50%
3	2020	26 491 62605	0	23.595,00 €	FEDER 50%
		Total		63.525,00 €	FEDER 50%

Dicha aplicación, está cofinanciada por la Comisión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 50 % dentro del Eje Urbano del programa operativo de crecimiento sostenible para la programación 2014-2020. Una manera de hacer Europa.

Quinto.- Requerir a la mercantil adjudicataria de los lotes nº 1, 2 y 3 para llevar a cabo la formalización de los contratos en documento administrativo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Sexto.- Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, junto con una copia de los acuerdos de la Mesa de Contratación , y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Séptimo.- La formalización de los contratos se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y diecisiete minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno de la Sra. Presidenta, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
La Vicealcaldesa

María del Carmen Sánchez Zamora

María del Carmen de España Menárguez